



RESOLUCION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Nº 105 -2019-GRA/GRAG-OA-ALP

VISTO:

El Informe Número 144-2019-GRA/GRAG-AEP, de fecha 15 de Julio del 2019, con el que se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la GRAG Ejercicio 2019, por Exclusión de procedimiento de selección.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Agricultura Arequipa Nº 005-2019-GRA/GRAG-OA-UA del 19 de Enero del 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Unidad Ejecutora 100: Región Arequipa Agricultura, correspondiente al año fiscal 2019.

Que, el Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que una vez aprobado el PAC, este podrá ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva;

Que, con RESOLUCIÓN Nº 014-2019-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, aprobó la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD, con la finalidad de establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, estableciendo dentro del numeral 7.6 de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones los sub-numerales 7.6.1 Que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. 7.6.2 Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC; así como del OEC, efectuar las acciones





necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.

Que, mediante Resolución de la GRAG N° 028-2019-GRA/GRAG de fecha 20 de Marzo del 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del 2019 con la incorporación de procedimientos de selección, destinados a la actividad Atención de Actividades de Emergencia, al amparo del D.S. 023-2019-PCM, entre otros la Adquisición de 2,420 frascos de Antiparasitarios, por el valor estimado por el Área Usuaria – Sub Gerencia de Promoción Agraria de S/. 48,400.00 Cuarenta y ocho Mil Cuatrocientos con 00/100

Que, según Informe No. 144-2019-GRA/GRAG – ALP de fecha 15 de Julio del 2019, emitido por la Encargada del Área de Logística y Patrimonio, manifiesta que como resultado del Acta de fecha 26 de Marzo del 2019, el Área de Logística y Patrimonio quien procedió a realizar la contratación Directa de los 2,420 frascos de Antiparasitarios, por el Monto Adjudicado de S/. 19,844.00 (Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles), tomado en cuenta que el monto real adjudicado no supera los Topes establecidos para Procedimientos Selección, esta contratación por ser un monto inferior a las Ocho 08 Unidades Impositivas Tributarias, se encontraría comprendida, en el literal a) del Artículo 5° como un supuesto excluido del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE.; por otro lado hacer conocer que al momento de realizar el registro de incorporación de los procedimientos de Selección con Resolución de la GRAG N° 028-2019-GRA/GRAG, el Sistema SEACE por defecto generó dos versiones, solicitando exclusión de una versión por duplicidad.

Que, en ese sentido luego de efectuada la verificación al Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, se constata que corresponde por necesidad excluir lo siguiente:

1. ±

No	OBJETO	TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.	TOTAL S/.	FECHA TENTATIVA
3	Bienes	Adjudicación Simplificada	Adquisición de Antiparasitarios	Frasco	2,420	48,400.00	Marzo del 2019

2. Procedimientos de Selección comprendidos dentro de la Resolución GRAG N° 028-2019-GRA/GRAG, el Sistema SEACE por duplicidad de incorporación en el sistema SEACE

Que, en el marco de las normas señaladas precedentemente, resulta viable autorizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio Fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora 100: Agricultura del Gobierno Regional Arequipa;

Con la visación del Jefe (e) del Área de Logística y Patrimonio de la Oficina de Administración y Oficina de asesoría Jurídica de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 30225 y Decreto Supremo 350-2015-EF, su modificatoria efectuada con Decreto legislativo No. 1341 respectivamente, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, esta Gerencia Regional de Agricultura en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y la Ordenanza Regional N° 10; Arequipa.





SE RESUELVE

Artículo Primero.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2019 de la Unidad Ejecutora 100: Región Arequipa Agricultura que fue aprobado con Resolución de la Gerencia Regional de Agricultura Arequipa N° 005-2019-GRA/GRAG-OA-UA del 19 de Enero del 2019, Excluyendo lo siguiente:

1 ±

No	OBJETO	TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.	TOTAL S/.	FECHA TENTATIVA
3	Bienes	Adjudicación Simplificada	Adquisición de Antiparasitarios	Frasco	2,420	48,400.00	Marzo del 2019

2. Procedimientos de Selección comprendidos dentro de la Resolución de la GRAG N° 028-2019-GRA/GRAG, el Sistema SEACE por duplicidad de incorporación en el sistema.

Artículo Segundo.- Notificar, juntamente con la transcripción de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, para su publicación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, en un plazo que no exceda los cinco días hábiles de emitida la presente resolución, y conforme lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura - Arequipa (www.agroarequipa.gob.pe)

Artículo Cuarto.- Déjese establecido, asimismo, que la Resolución de la Gerencia Regional de Agricultura Arequipa N° 005-2019-GRA/GRAG-OA-UA, del 05 de Enero del 2019, mantiene plena vigencia en todo lo que no ha sido modificado por la presente resolución.

Dada en la sede central de la Gerencia Regional de Agricultura del departamento de Arequipa, a los (17) diecisiete días del mes de Julio del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Agricultura

Ing. Jaime Luis Huerta Astorga
Gerente Regional de Agricultura

D=2301342
E=1525031